



28 DE ABRIL 2019  
**ELECCIONES  
GENERALES**



**CEA(R)**  
Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**40** años  
de (R)efugio

# Propuestas en materia de acceso a la vivienda de personas solicitantes de asilo y refugiadas en España

## CONTEXTO

El derecho a la vivienda adecuada es esencial para asegurar una vida digna y está recogido en distintos instrumentos jurídicos tanto internacionales como nacionales. Este derecho se encuentra recogido, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 25.1), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (artículo 11), en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (artículo 21), en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE de 2000 (artículo 34.3), en la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos para el reconocimiento de la protección internacional, en la Directiva 2000/43/CE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, en la Constitución Española de 1978 (artículo 47.1), en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículo 13) y en la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (artículo 36.1).

Durante los últimos años, las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas que viven en España, independientemente de su situación administrativa, se han enfrentado a distintos tipos de barreras y discriminación en la garantía y acceso a los Derechos Económicos Sociales y Culturales DESC, conducentes a graves situaciones de desprotección, en particular en lo que respecta a la vivienda, lo cual dificulta el proceso de inclusión en la sociedad de acogida.

En los últimos años, diversos organismos internacionales han resaltado la importancia de que España asegure el acceso universal al derecho de vivienda. Así, por ejemplo, ya en 2008 el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre una `Vivienda Adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado´<sup>1</sup>, exhortaba al Estado Español, a prestar especial atención en lo referido al acceso a la vivienda a grupos concretos, entre los que menciona, en sentido amplio, a las personas migrantes. Por otro lado, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) que, en el marco de su 63º período de sesiones, de marzo de 2018, presentó sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España<sup>2</sup>, en las que reflejando que no habido mejoras en lo referido al acceso a una vivienda digna, señala que, respecto al `derecho a una vivienda adecuada, es necesario priorizar y conceder una atención especial a aquellos grupos sociales que viven en condiciones desfavorables,

1. [www.refworld.org/es/docid/47c7d4b82.html](http://www.refworld.org/es/docid/47c7d4b82.html)

2. [www.ccoo.es/e1b8f8674389ed09720e419818073c27000001.pdf](http://www.ccoo.es/e1b8f8674389ed09720e419818073c27000001.pdf)



28 DE ABRIL 2019  
**ELECCIONES  
GENERALES**



**CEA(R)**  
Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**40** años  
de (R)efugio

incluyendo a las personas solicitantes y refugiadas, destacando la discriminación persistente en el acceso a la vivienda hacia estas personas, y recomendando al estado que adopte “medidas concretas para favorecer la integración social” de las mismas, a fin de “asegurar el goce efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales”, en particular, entre otros, el acceso a la vivienda.

Las siguientes propuestas están dirigidas a los partidos políticos para que incorporen la mejora del acceso a la vivienda en general y en particular el acceso a la misma por parte de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de las personas solicitantes de asilo y refugiadas, como una prioridad en la agenda política y en los programas electorales.

## PROPUESTAS

1. Adoptar políticas y medidas encaminadas a garantizar el acceso a una vivienda digna a todas las personas con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.
2. Garantizar que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021<sup>3</sup> priorice el alquiler social para las personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.
3. Asegurar una adecuada coordinación entre las diferentes administraciones y fomentar la corresponsabilidad en la financiación, para garantizar el acceso a una vivienda digna a las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Para ello, sería necesario establecer protocolos de coordinación, generando cauces que permitan reflexionar y planificar para hacer frente a desafíos comunes a todas las administraciones optimizando los recursos existentes y aprovechando, cuando sea pertinente, las estructuras de coordinación pre-existentes como puede ser la FEMP.
4. Promover la inclusión de cláusulas específicas sobre incentivos fiscales tanto para propietarios que alquilen su vivienda a personas solicitantes de asilo y refugiadas.
5. Contemplar la realidad de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en la implementación de la Agenda 2030 y de la Agenda Urbana Española en lo que se refiere al acceso de las mismas a los Derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se encuentra el derecho a la vivienda.
6. Asegurar que las medidas tomadas en materia de política de vivienda estén alineadas con el correspondiente Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (Objetivo 11): lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

3. Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Disponible en [www.boe.es/boe/dias/2018/03/10/pdfs/BOE-A-2018-3358.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/2018/03/10/pdfs/BOE-A-2018-3358.pdf)



28 DE ABRIL 2019  
**ELECCIONES  
GENERALES**



**CEA(R)**  
Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

**40** años  
de (R)efugio

- 7.** Incluir a las personas solicitantes de asilo y refugiadas entre las categorías de personas en situación de vulnerabilidad susceptibles de solicitar un contrato de alquiler a cargo del Fondo Social de Vivienda, garantizando la continuidad del mismo más allá del periodo por el cual ha sido actualmente prorrogado (2020).
- 8.** Incrementar los recursos del Programa de Acogida Estatal específicamente destinados a garantizar las soluciones habitacionales para las personas refugiadas.
- 9.** Eliminar los obstáculos a la movilidad inter-provincial de las personas que participan del programa de vivienda del SAI para favorecer la reunificación familiar y el acceso a las redes de apoyo fundamentales en los procesos de inclusión.
- 10.** Mantener una comunicación constante y fluida con los distintos canales oficiales de identificación, registro y denuncia de casos discriminación existentes a fin de asegurar un seguimiento detallado de las situaciones generales y de los casos particulares de discriminación en el ámbito del acceso a la vivienda de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en relación a su nacionalidad.